NOTA DNCP/DNC/N° 25.754 / 2017 **Asunción, 10 de octubre de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yrybucua
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "MEJORAS EN LA CIUDAD DE YRYBYCUA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330.124 ID N° 336.134.- REPARO LLAMADO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El monto del CDP presentado en inferior al monto estimado para el presente llamado, se solicita a la convocante verificar y ajustar según corresponda.
2. Se reitera a la convocante que, en condiciones del Contrato, ítem 8, no se ha establecido a través de qué acto administrativo se dará inicio a la entrada en vigencia de las pólizas de seguros solicitadas, verificar y ajustar según corresponda.
3. Se reitera a la convocante, que en las Especificaciones técnicas falta indicar los lugares en donde se realizarán las mejoras y en qué consistirán, las mismas deben estar acordes a lo establecido en la planilla de precios del SICP.
4. Se consulta a la convocante si el plano de la obra adjuntado al llamado de referencia corresponde.
5. Se le recuerda a la convocante que en los documentos estándar aprobados por Resolución DNCP Nº2264/2017 sugiere establecer como periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta 30 días más del plazo de validez de la oferta indicado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho de C. de Control

Lic. Lucía Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE